SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/05/2025

NÚM. 1313

SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO, RETO DEMOGRÁFICO Y AGRICULTURA

ANUNCIO

TituloES: Convocatoria de Ayudas al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca, 2025

TextoES: BDNS(Identif.):831899

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831899)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos que desarrollen su actividad comercial con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, en núcleos de población con entidad (Ayuntamientos, Entidades locales menores y pedanías/barrios) con menos de 250 habitantes de derecho, referidos a fecha 31 de diciembre de 2024, correspondientes a la provincia de Cuenca.

Igualmente podrán solicitar la ayuda las Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles y demás entidades sin personalidad jurídica que ejerzan alguna de las actividades que señala el artículo 6 de las Normas Específicas Reguladoras de la Convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que funcionen con otras formas de gestión societaria ((Sociedades Colectiva o comanditarias, etc), que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases. En estos supuestos se aplicará el régimen previsto en el apartado anterior para las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2025, con el fin de favorecer el mantenimiento del pequeño comercio en los municipios más despoblados de la provincia de Cuenca.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 2561, de 8 de mayo de 2025, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias), en el BOP de Cuenca del mismo día en que se publique el presente extracto o en el Tablón de Anuncios de la web de la Diputación Provincial.

Cuarto. Cuantía

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada solicitante, conforme a lo establecido en el art. 5 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, y se tramitarán electrónicamente accediendo a la sede electrónica https://sede.dipucuenca.es/ , seleccionando el trámite: Solicitud Convocatoria Subvenciones al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca 2024.

Lugar de la Firma: Cuenca

Fecha de la Firma: 2025-05-08

Firmante: Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 2561, de fecha 8 de mayo de 2025, del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueba la Convocatoria y Aprobación de las Bases Ayudas al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca. Ejercicio 2025, se hace pública la mencionada Convocatoria así como sus Normas que se exponen a continuación:

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2025.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: …/… d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 -en adelante OGRS-, se aprueba la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL BÁSICA EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA DEL AÑO 2025, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza que, establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el nº 8 del mismo Boletín, el 22 de enero de 2014 y su posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de esta Convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2025, con el fin de favorecer el mantenimiento del pequeño comercio en los municipios más despoblados de la provincia de Cuenca.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado inicialmente por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024 y para la anualidad de 2025 por Decreto 829 de 20 de marzo de 2025.

OBJETO DE LAS AYUDAS: La finalidad de las ayudas es subvencionar a quien, mediante el autoempleo en determinadas actividades comerciales, contribuyen a dotar a estos núcleos, de bienes esenciales de consumo o de un lugar de reunión para los vecinos, y constituyen por ello un instrumento útil para fijar población en el territorio, contribuyendo así a la consecución de dos de los objetivos estratégicos contemplados en el citado plan:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Favorecer el desarrollo económico y social de la provincia fomentando el empleo y fortaleciendo el sector empresarial conquense.

Artículo 3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria se destinarán a financiar los costes de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El periodo de ejecución comprende desde los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la fecha de publicación del Decreto de Concesión de las Ayudas. La actividad subvencionada debe continuar en funcionamiento en el momento de la resolución de la convocatoria.

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/05/2025

Artículo 4.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria es de 300.000,00 euros.

Estas subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 600 4312 4800115 del Presupuesto de Gastos Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025, denominada “Mantenimiento Comercio Pequeños Municipios”.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES.

Cada ayuda consistirá, como máximo y para cada solicitante, en una cantidad equivalente a la cuota mensual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, para 2025 la cantidad máxima será la cuota máxima mensual multiplicados por 9 meses, 5.310 €, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social. Es necesario tener en cuenta que el límite máximo de la suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar la consignación presupuestaria fijada cada año por la Diputación Provincial de Cuenca.

La Comisión de Valoración distribuirá este importe individualizado conforme a los criterios de valoración que establece el artículo 13 de la Convocatoria.

La resolución favorable dará derecho al cobro de la subvención, salvo que el titular modifique las condiciones por las que se le concedió la ayuda, o se adopte acuerdo expreso por el órgano competente de la Diputación por el que se anule o modifique la ayuda.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto.

Artículo 6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los costes de seguridad social producidos con ocasión del ejercicio de las actividades de comercio tradicional con despacho directo al público, farmacia y la actividad de bar. Los epígrafes incluidos como subvencionables según el Impuesto de Actividades Económicas serán los siguientes:

a. 644.1 -Comercio menor pan, pasteles, confitería y lácteos. . (CNAE 4724 - Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados)

b. 644.2 -Despacho de pan, pan especial y bollería. (CNAE 4724 - Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados)

c. 647.1-Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor. (CNAE 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco)

d. 647.2./647.3/647.4 -Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de auto-servicio o mixto. (CNAE 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en pro- ductos alimenticios, bebidas y tabaco)

e. 652.1. Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal. (CNAE 4773-Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.)

f. 662.2 -Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1. (CNAE 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco)

g. 672.1/672.2/672.3 -Cafeterías de una, dos o tres tazas. (CNAE 5630 - Establecimientos de bebidas)

h. 673.2 -Otros cafés y bares. (CNAE 5630 - Establecimientos de bebidas)

i. 674.5- Café bar, sociedades, casinos, clubes. (CNAE 5630 - Establecimientos de bebidas)

Los proyectos que presenten solicitud de ayuda deberán reunir los siguientes requisitos para ser subvencionables:

a. Desarrollar la actividad comercial, con despacho abierto al público al menos 8 horas diarias, en horario comercial de mañana y tarde, entre las 10 y 22 horas, durante cinco días a la semana. Excepcionalmente se podrá conceder la ayuda bajo otros regímenes de apertura, siempre que exista causa justificada y previo informe favorable de los servicios técnicos de la Diputación.

b. Al menos una de las actividades previstas en la base sexta se ha de ejercer en el municipio del solicitante por él mismo, o por un familiar de primer grado, con más de seis meses de antigüedad respecto de la publicación de la presente convocatoria.

c. No tener deuda pendiente de pago con la AEAT ni con la Seguridad Social. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que no tienen deuda pendiente quienes hayan obtenido acuerdo de aplazamiento o de fraccionamiento de pago.

d. Estar debidamente autorizados por el Ayuntamiento del municipio para el ejercicio la actividad subvencionable.

e. La actividad subvencionable ha de ejercerse en núcleos de población de la provincia de Cuenca con población inferior a 250 habitantes.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos que desarrollen su actividad comercial con un mínimo de seis meses ininterrumpidos anteriores a la publicación de la Convocatoria, en núcleos de población con entidad (Ayuntamientos, Entidades locales menores y pedanías/barrios) con menos de 250 habitantes de derecho, referidos a fecha 1 de enero de 2024, (datos INE) correspondientes a la provincia de Cuenca.

Igualmente podrán solicitar la ayuda las Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles y demás entidades sin personalidad jurídica que ejerzan alguna de las actividades que señala el artículo 6. En estos casos la solicitud (Anexo I) debe ir a nombre de la entidad titular de la actividad subvencionable, siendo ésta quien, en su caso, de cumplirse todos los requisitos que establece la convocatoria, resultará beneficiaria de la subvención. Estas entidades deben nombrar un representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como interesada en el procedimiento pudieran corresponder a la agrupación.

Los socios comuneros quedan sujetos a las disposiciones de esta Convocatoria, serán considerados beneficiarios en los mismos términos que la entidad que solicita la ayuda y de acuerdo a su cuota de participación, siempre y cuando coticen individualmente a la Seguridad Social. Se les aplicarán por extensión las declaraciones responsables y las autorizaciones conferidas en el Anexo I.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que funcionen con otras formas de gestión societaria (Sociedades Colectiva o comanditarias, etc.), que cumplan los requisitos establecidos en estas NORMAS. En estos supuestos se aplicará el régimen previsto en el apartado anterior para las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de quienes sean beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

a. Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a los demás trámites de comprobación de sus servicios técnicos.

b. Mantener el establecimiento abierto, al menos 8 horas diarias, en horario comercial de mañana y tarde, durante cinco días a la semana. El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 10 y las 22 horas. Excepcionalmente, siempre que exista causa justificada para ello, se podría admitir que la actividad subvencionable se ejerza bajo otro régimen de apertura distinto.

c. El beneficiario debe realizar en el municipio y local declarado alguna de las actividades comprendidas en los epígrafes citados en la base segunda.

d. Comunicar al Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

e. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es seleccionando el trámite “Solicitud Convocatoria Subvenciones al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca 2025”, adjuntando los siguientes documentos de carácter obligatorio que se indican a continuación:

a. Anexo Único de solicitud-justificación de la ayuda

b. Otorgamiento de Representación (cuando la solicitud de ayuda sea presentada por persona distinta de la que ejerce la actividad subvencionable debe figurar en el expediente acreditación del poder otorgado para hacer las funciones de representación).

c. Certificado Censal de alta en Actividades Económicas, emitido por la AEAT.

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/05/2025

d. Informe de datos de cotización, emitido por la TGSS, en el que aparezcan las fechas de alta y las bases de cotización y que permita comprobar la antigüedad del alta. No sirve cuando solo muestre información sobre un determinado mes en el que se ha cotizado.

e. Licencia de actividad en vigor o solicitud de petición de licencia de actividad al Ayuntamiento. Siempre y cuando no se hubiera aportado con anterioridad con motivo de una convocatoria anterior en cuyo caso deberá hacerse constar en la solicitud.

f. Fotocopia del DNI (solo en caso de solicitar por primera vez la ayuda).

g. Ficha de tercero actualizada, conforme al modelo de la Diputación Provincial de Cuenca. Igualmente en caso que los datos hubieran variado o no se hubieran aportado con anterioridad

h. Anexo IV (únicamente se debe aportar este documento junto con las solicitudes que presenten las Comunidades de Bienes).

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de Comunidad de Bienes se deben observar además las siguientes reglas para presentar la solicitud:

a. El Anexo Único de solicitud-justificación de la ayuda debe ir a nombre de la Comunidad de bienes titular de la actividad subvencionable, expresando además la identidad de los miembros comuneros que la integran en el apartado reservado para ello.

b. Documento acreditativo de la representación otorgada a uno de los miembros de la entidad, con poderes bastantes para realizar los actos relativos a este procedimiento.

c. Documento acreditativo del porcentaje de participación de cada comunero en la entidad (no es necesario que la Comunidad de Bienes interesada aporte este documento si ya se encuentra en poder de la Diputación Provincial con motivo de la tramitación de expedientes anteriores).

d. Ficha de terceros de cada uno de los comuneros en cuyas cuentas bancarias se realizará el ingreso de la ayuda concedida.

e. Se debe aportar un Anexo IV (declaración de compromisos de ejecución de los miembros que integran la Comunidad de Bienes).

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de una Sociedad Mercantil, la solicitud de la ayuda se presentará mediante el Anexo I, que irá a nombre de la entidad que ejerce la actividad subvencionable, detallando en el apartado reservado al efecto los nombres de los socios que la integran.

Los distintos anexos necesarios para la solicitud de estas ayudas se encuentran disponibles en el trámite abierto en la sede electrónica para gestión de este procedimiento administrativo “Solicitud Convocatoria Subvenciones al Mantenimiento de la Estructura Comercial Básica en Pequeños Municipios de la Provincia de Cuenca 2025”.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que la Diputación Provincial de Cuenca, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. En caso contrario el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas. Del mismo modo podrá realizar cuantas comprobaciones y verificaciones fueran necesarias en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que éste manifieste expresamente su oposición a ello. No obstante, no cabe oposición cuando la reclamación de la documentación se exija en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En caso de que el interesado se oponga a tales actuaciones de comprobación o consulta habrá de aportar toda la información requerida.

Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación de que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 14/05/2025

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, no se fijara orden de prelación, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, dentro de las límites presupuestarios.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que al momento de resolver el procedimiento cumplan las condiciones de elegibilidad que establece la Convocatoria.

El importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario lo determinará la Comisión de Valoración tomando en consideración los siguientes criterios de reparto:

1. El límite máximo de ayuda que puede percibir cada beneficiario es el resultado de multiplicar la cuota mensual de cotización de Autónomos por nueve meses (6 anteriores a la convocatoria y 3 posteriores)
2. Las ayudas se repartirán entre los beneficiarios de manera que todos ellos se les concederá la misma cuantía.
3. La suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso a los 300.000,00 € consignados en el presupuesto de la Diputación para esta acción.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor de esta Convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al jefe de Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitante a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que en esta Convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: El Diputado/a responsable del área de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura
- Vocal: funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Vocal: funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Secretario/a: funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.

La Comisión, a través del órgano instructor, requerirá a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones. Del mismo modo, podrá solicitar en su caso la ampliación de la información a la que se refiere el Anexo I.

Analizadas las solicitudes según los criterios de valoración que establece la Convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía. En el caso de Comunidades de Bienes se recogerán los comuneros beneficiarios y la cuantía de la subvención de acuerdo con su cuota de participación,

2.- La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial https://sede.dipucuenca.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía. En el caso de Comunidades de Bienes se recogerán los comuneros beneficiarios y la cuantía de la subvención de acuerdo con su cuota de participación.

2.- El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial https://sede.dipucuenca.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN.

El presidente de la Diputación Provincial de Cuenca o la persona en quien delegue, resolverá de forma motivada la Convocatoria con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, el Decreto de resolución incluirá la relación de aquellas que hayan sido desestimadas, indicando las causas o, en su caso, las ayudas que no han sido concedidas por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

a. No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.

b. Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.

c. No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.

d. Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Por motivos sectoriales o presupuestarios la Diputación Provincial de Cuenca podrá modular, limitar o excluir de la ayuda que establece esta Convocatoria a determinadas solicitudes.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de su importe entre los demás solicitantes con derecho a las ayudas. Igualmente, el órgano concedente podrá optar por dejar vacante la cuantía de las subvenciones que hayan sido objeto de renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cuenca, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó el Decreto de resolución, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar el Decreto de concesión de ayudas no podrá exceder de tres meses computados a partir de la publicación de la Convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiese publicado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica de la Diputación (https://sede.dipucuenca.es) de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo

sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas previstas en esta Convocatoria consistirá en la comprobación de oficio, por parte de los servicios técnicos del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura de que al momento de emitirse la resolución el beneficiario no mantiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social y que la actividad subvencionada continúa en funcionamiento. A estos efectos, se hará uso de la autorización otorgada por el interesado para este fin en el Anexo Único. El plazo para la justificación es de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Adviértase que, el importe justificado con las 6 cuotas de Autónomo debería ser igual o superior al importe concedido, si no es así, el Centro Gestor pedirá que se aporte el resto de cuotas (3 meses restantes) dentro del periodo de ejecución.

El cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior determinará sin más trámite que se tenga por justificado el cumplimiento de la acción subvencionada. No obstante, en caso que la Diputación Provincial de Cuenca precise obtener alguna información relativa a las condiciones que determinan la concesión de las ayudas, los servicios técnicos podrán solicitar a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporten cuantos documentos sean precisos para realizar las comprobaciones necesarias. En caso de que no se facilite la documentación exigida en plazo, el órgano competente para la resolución podrá acordar la revocación de la ayuda concedida.

Artículo 20.- PAGO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará una vez quede acreditado que la actividad subvencionable continua en funcionamiento y que el beneficiario no mantiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social. Esta comprobación se realizará de oficio por el órgano instructor en los términos que indica el artículo anterior.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los interesados tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento en funcionamiento de la actividad, que se comprobará de oficio en el momento de la justificación, producirá la revocación de la ayuda concedida.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando el importe justificado con las cuotas sea menor al importe concedido, dará lugar a la perdida del derecho al cobro por el importe no justificado.

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es incompatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado, para la misma finalidad.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS.

No procede la exigencia de garantía al no establecerse pagos anticipados.

Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias y colaboradoras de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta Convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.

b. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

c. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta Convocatoria, en su página web oficial cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.

d. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la Convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL:

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la Convocatoria, la Diputación Provincial de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es (https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa). Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales u otras acciones comunicativas relacionadas con la Convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO.

El incumplimiento de las normas que rigen esta Convocatoria, incluidas las medidas de difusión establecidas en el artículo anterior, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el capítulo II del título III del RGS y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta Convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 publicado en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el Decreto que aprueba las NORMAS de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que dicta el Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso Contencioso-Administrativo, que cabe ejercer ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/05/2025

Administrativa. El plazo de ejercicio de esta acción es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la fecha y firmas electrónicas que figuran en este documento.

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 14/05/2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

ANEXO FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Año: 2025

Área o Servicio Gestor: Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura

Denominación / Finalidad del proyecto o actividad subvencionada: Mantenimiento de la estructura comercial básica en pequeños municipios de la Provincia de Cuenca

1. DATOS DEL BENEFICIARIO / SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Entidad: _____

NIF / CIF: _____

Dirección: _____

Municipio / Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (si aplica)

Nombre del representante: _____

Cargo o representación: _____

Dirección: _____

Municipio / Provincia: _____

3. DECLARACIONES RESPONSABLES

□ Se ha realizado la actividad subvencionada.

□ Los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

□ Las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad.

□ La entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

□ La entidad beneficiaria **no** se han obtenido otras subvenciones aplicables a la misma finalidad de esta ayuda.

□ La entidad cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

□ Se autoriza a la Diputación a consultar directamente los certificados de la AEAT y Seguridad Social.

4. RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS (solo cotizaciones a la Seguridad Social)

Solo son subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social por mensualidades, 6 meses anteriores a la convocatoria y 3 meses posteriores. En el momento de la solicitud solo hay que consignar los pagos correspondientes a los 6 meses anteriores a la convocatoria.

Cuota satisfecha	Mesualidad	Anualidad	Importe a imputar

TOTAL JUSTIFICADO: _____

DOCUMENTO ACREDITATIVO_____

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/05/2025

FIRMANTE

Nombre y apellidos: _____

Cargo: _____

En: _____

A: _____ de _____ de _____

Firma: _____